

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 046-2024-MPLP/GIYAT**

Tingo María, 14 de Marzo de 2024.

VISTO;

El Expediente Administrativo 202339128, de fecha 06 de diciembre de 2023, organizado por la Sra. NORMA GILMA SANCHEZ MORI identificado con DNI N°42047658; quien solicita **SUBDIVISION DE LOTE**, , referido al LOTE 4, MANZANA 24, del Sector 1, del Centro Poblado Supte San Jorge, distrito Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativos en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; la misma que es reconocida por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; así mismo, el inciso 6) del artículo 195° del mismo documento normativo, indica que las Municipalidades planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluye la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, entre otros conforme a Ley;

Que, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, tiene como objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, **subdivisión de lotes**, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; (...); la misma que, en los Artículos 29 y 30, establece los requisitos, procedimientos y plazos para la tramitación de la independización o parcelación de predios rústicos; en concordancia a lo indicado en los Artículos del 5 al 9, de la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, de acuerdo con la partida registral adjuntada al expediente, la señora NORMA GILMA SANCHEZ MORI identificado con DNI N° 42047658, es propietaria del LOTE 4, MANZANA 24, del Sector 1, del Centro Poblado Supte San Jorge, distrito Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco, el organismo de Formalización de propiedad informal COFOPRI en razón del artículo 3 de la ley 28923 y el título I de la ley 28687 han formalizado la titulación del predio, propiedad inscrita en la partida **P40006000** en la oficina registral de la ciudad de Tingo María. Asimismo, conforme a la partida registral de inscripción y documentación presentada, las características perimétricas del predio matriz son los siguientes:

**Inmueble matriz: LOTE 14, MANZANA 24 (PARTIDA N° P40006000)**

- ✓ Por el frente: con un solo tramo 10.87 ml, con la Calle 1
- ✓ Por el lado derecho: con un solo tramo 41.75 ml, colindando con Calle 1 y el lote 3
- ✓ Por el lado izquierdo: con tres tramos 7.52 ml – 0.85 ml – 33.21, colindando con los lotes 5 y 21
- ✓ Por el fondo: con un solo tramo de 13.51 ml, colindando el pasaje 6.

AREA: 491.45 m<sup>2</sup>

PERÍMETRO: 107.71 ml.

Que, mediante Informe INFORME N° 0129-2024-SFP-GIYAT-MPLP/TM, de fecha (29/02/2024) de la Subgerente de Formalización de la Propiedad, informa que el inmueble LOTE 4, MANZANA "24", independizado en la Partida N° P40006000, se encuentra habilitado como Lote Urbano y se ubica en el Centro Poblado Supte San Jorge, por cuanto el Saneamiento Físico Legal lo realizó el COFOPRI, en mérito





PERÚ

Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 046-2024-MPLP/GIYAT**

de la Ley 28687. Asimismo, de la calificación de los aspectos técnicos, el expediente administrativo está conforme y cumple con todos los requisitos exigidos en el procedimiento 0109: SUB DIVISIÓN DE LOTES EN ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA Y CENTROS POBLADOS del TUPA vigente, por lo que no es exigible documentos adicionales; y concluye que resulta **PROCEDENTE** la solicitud de SUBDIVISION DE LOTE URBANO, del LOTE 4, MANZANA "24", del Sector 1, del Centro Poblado Supte San Jorge, distrito Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, inscrito en la Partida N° P40006000, a solicitud de la propietaria NORMA GILMA SANCHEZ MORI, identificado con DNI N° 42047658;

Que, la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar los procesos técnicos y las actividades de los sistemas de zonificación, catastro urbano y rural, habilitación urbana y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, y el casco urbano, así como la formulación de proyectos de inversión y controlar la correcta ejecución de las obras públicas y privadas; la misma que, por Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP (28/09/07), se regula la Desconcentración de Competencias, para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan Resoluciones en asuntos administrativos concernientes a su cargo y en los procedimientos administrativos previstos en el TUPA, según corresponda; estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía;

Estando al INFORME N° 0129-2024-SFP-GIYAT-MPLP/TM (29/02/2024), Ordenanza Municipal N° 016-2018-MPLP que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP (28/09/07) y el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la **SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO**, del predio ubicado en el Sector 1 Mz 24 Lote 4 Centro Poblado de Supte San Jorge, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco, a favor de la propietaria: Sra. NORMA GILMA SANCHEZ MORI identificado con DNI N° 42047658; conforme a la descripción siguiente:

**SUB LOTE 1.**

- **Por el frente:** una línea recta que une los vértices P2 – P9 de 9.37 ml, colinda con la Calle 1.
- **Por la Derecha:** una línea recta del vértice P2 – P3 de 13.47 ml, colinda con el Pasaje Común 1
- **Por el Fondo:** una línea recta que une los vértices P3 – P6 de 10.08 ml, con el Sub Lote 2.
- **Por la Izquierda:** con tres líneas que une los vértices P6 – P7, P7 – P8 y P8 - P9 de 5.17 ml – 0.85 ml y 7.52 ml., respectivamente, colindando con el Lote 5.

Área del Terreno: 121.97 m<sup>2</sup>

Perímetro: 46.47 ml

**SUB LOTE 2.**

- **Por el frente:** en línea recta que une los vértices P4 – P6 de 11.58 ml, colinda con el Sub Lote 1 y Pasaje Común 1.
- **Por la Derecha:** en línea recta que une los vértices P4 – P14 de 9.00 ml, colinda con el Lote 3.
- **Por el Fondo:** en línea recta que une el vértice P11 – P14 de 12.19 ml, colinda con el Sub Lote 3.
- **Por la Izquierda:** en línea recta del vértice P6 – P11 de 9.00 ml, colinda con el Lote 5 y Lote 21.

Área del Terreno: 105.98 m<sup>2</sup>

Perímetro: 41.77 ml

**SUB LOTE 3.**

- **Por el frente:** en línea recta que une los vértices P15 – P16 de 12.78 ml, colinda con el Pasaje Común 2 y Sub Lote 4.
- **Por la Derecha:** en línea recta que une los vértices P11 – P16 de 8.47 ml, colinda con el Lote 21.





PERU

Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 3 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 046-2024-MPLP/GIYAT**

- Por el Fondo: en línea recta que une el vértice P11 – P14 de 12.19 ml, colinda con el Sub Lote 2.
- Por la Izquierda: en línea recta que une los vértices P14 – P15 de 8.54 ml, colinda con el Lote 3.  
Área del Terreno: 105.25 m<sup>2</sup> Perímetro: 41.98 ml

**SUB LOTE 4.**

- Por el frente: en línea recta que une los vértices P20 – P21 de 11.81 ml, colinda con el Pasaje 6.
- Por la Derecha: en línea recta que une los vértices P16 – P21 de 10.58 ml, colinda con el Lote 21.
- Por el Fondo: en línea recta que une el vértice P16– P19 de 11.08 ml, colinda con el Sub Lote 3.
- Por la Izquierda: en línea recta que une los vértices P19 – P20 de 10.62 ml, colinda con el Pasaje Comun 2.  
Área del Terreno: 120.30 m<sup>2</sup> Perímetro: 44.09 ml



**PASAJE COMUN 1.**

- Por el frente: en línea recta que une los vértices P1 – P2 de 1.50 ml, colinda con El calle 1.
- Por la Derecha: en línea recta que une los vértices P1 – P4 de 13.60 ml, colinda con el Lote 3 y Calle 1.
- Por el Fondo: en línea recta que une el vértice P3– P4 de 1.50 ml, colinda el Sub Lote 2.
- Por la Izquierda: en línea recta que une los vértices P2 – P3 de 13.47 ml, colinda con el Sub Lote 1.  
Área del Terreno: 20.13 m<sup>2</sup> Perímetro: 30.07 ml

**PASAJE COMUN 2.**

- Por el frente: en línea recta que une los vértices P20 – P23 de 1.70 ml, colinda con el Pasaje 6.
- Por la Derecha: en línea recta que une los vértices P19 – P20 de 10.62 ml, colinda con el Sub Lote 4.
- Por el Fondo: en línea recta que une el vértice P15– P19 de 1.70 ml, colinda con el Sub Lote 3.
- Por la Izquierda: en línea recta que une los vértices P15 – P23 de 10.61 ml, colinda con el Lote 3.  
Área del Terreno: 17.82 m<sup>2</sup> Perímetro: 24.63 ml

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el registro de la **SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO** del predio ubicado en el Sector 1 Mz 24 Lote 4 Centro Poblado de Supte San Jorge, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco, inscrito en la partida P40006166.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la administrada, la Sra. NORMA GILMA SANCHEZ MORI identificado con DNI N°42047658, a la Subgerencia de Formalización a la Propiedad y a la Gerencia de Administración Tributaria para su conocimiento y fines tributarios, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Formalización a la Propiedad y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Ing. Civil Ketsvel Macedo Malpartida Pino  
GERENTE DE REGISTRO, PLANEACIÓN Y ASESORIA TERRITORIAL